



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA CUENTA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA. DIPUTADOS. MARCO ALONSO VELA REYES, ANTONIO HOMÁ SERRANO, MANUEL ARMANDO DÍAZ SUÁREZ, PEDRO JAVIER CHÍ CANUL, ENRIQUE GUILLERMO FEBLES BAUZÁ, JOSUÉ DAVID CAMARGO GAMBOA, DAVID ABELARDO BARRERA ZAVALA, HENRY ARÓN SOSA MARRUFO Y DIANA MARISOL SOTELO REJÓN.-----

H. CONGRESO DEL ESTADO:

En sesión ordinaria de pleno de esta soberanía, celebrada el 06 de marzo del año en curso, fue turnada para su estudio y dictamen a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública y Transparencia, los documentos relativos a los informes de resultados de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, de 90 organismos públicos del estado de Yucatán, todos remitidos por el Auditor Superior del Estado de Yucatán, C.P. Mario Can Marín.

Los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, en los trabajos de estudio y análisis de los informes de resultados de las cuentas públicas en cuestión, tomamos en consideración los siguientes,

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En el ámbito federal, respecto del tema que nos atañe es de destacar, que en fecha 7 de mayo del año 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman los artículos 73, 74, 79, 116, 122 y



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estas reformas fueron concernientes en la materia de calidad, control y fiscalización del gasto público.

Es de especial énfasis las reformas efectuadas a los artículos 116 en su fracción II, en sus párrafos cuarto y quinto, actualmente párrafo sexto y séptimo de la misma fracción; y al párrafo segundo del artículo 134, en los que se dispuso que las legislaturas de los estados deberán realizar reformas a sus constituciones y a sus leyes de fiscalización y contabilidad, respectivas, con el propósito de establecer las entidades estatales de fiscalización conforme a la aplicación de los principios rectores constitucionales establecidos para la materia.

Bajo esa misma tendencia, en fecha 29 de mayo de 2009, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, expedida por el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

En el ámbito estatal, oportunamente se reformó la Constitución Política, para establecer los nuevos principios rectores constitucionales en cuanto a la fiscalización y revisión del gasto y cuenta pública, estableciéndose que dicha acción estará a cargo del Congreso del Estado a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado, siendo dicha reforma publicada mediante decreto número 286, el 19 de marzo de 2010 en el medio oficial de publicación en el Estado.

A su vez, derivado de la reforma constitucional local, fue necesario emitir mediante decreto número 289 publicado el 19 de abril de 2010, la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, para establecer mediante esta ley los procedimientos a realizar para la fiscalización de los recursos públicos



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

en el Estado de Yucatán.

SEGUNDO. Es preciso hacer un paréntesis para especificar, que posteriormente a esta etapa de gran avance en materia de fiscalización, se continuaron fortaleciendo los marcos legales en dicha materia, siendo que el 27 de mayo de 2015 se publicaron reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, por lo que a la par con este tema se robustecieron los temas de fiscalización, rendición de cuentas, presupuesto, entre otros, para erradicar la corrupción en los distintos órdenes de gobierno en el país.

Si bien, con esta reforma constitucional se creó el Sistema Nacional Anticorrupción como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes para la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, asimismo se instauró nuevas medidas y atribuciones para la fiscalización y control de recursos públicos.

Tal como lo es la ampliación de las facultades y se fortalecieron las ya existentes de la Auditoría Superior de la Federación, con el propósito de que permitan fiscalizar directamente los recursos federales que administren o ejerzan los estados, los municipios, la Ciudad de México y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales. De igual manera, se eliminaron los principios de anualidad y posterioridad e introdujeron atribuciones a la Auditoría Superior para que pueda realizar directamente auditorías durante el ejercicio fiscal en curso, derivado de denuncias y con la autorización del titular de la misma Auditoría, con el objeto de investigar y sancionar de manera oportuna posibles actos irregulares.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

En virtud de tales reformas, el 20 de abril del 2016 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 380 por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de anticorrupción y transparencia; armonizando de esta manera nuestra Constitución local conforme lo mandata la Constitución federal, a fin de prevenir, y en su caso, sancionar cualquier acto u omisión que pudiere significar el deterioro de los objetivos públicos; de tal forma que contemos con mecanismos efectivos y a la vanguardia para responder con severidad ante el fenómeno de corrupción que tanto lesiona a nuestra sociedad.

En ese sentido, en armonización tanto con las reformas federales como con la local, el 18 de julio de 2017 se publicó una nueva Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, la cual vino a modernizar el marco jurídico del estado en materia de fiscalización de la cuenta pública.

Sin embargo, en el artículo séptimo transitorio de la mencionada ley local, se determinó la no aplicación retroactiva de la misma, señalándose que el procedimiento, términos y plazos previstos en dicha ley, en cuanto a la presentación y fiscalización de las cuentas públicas, se aplicarán a partir del ejercicio fiscal correspondiente al año 2018, siendo que la fiscalización de los ejercicios anteriores al año 2018, se llevarán conforme a las disposiciones de la Ley de la Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán que se abrogó, es decir, con la que fue expedida el 19 de abril de 2010.

Aclarado lo anterior, tenemos que nos encontramos en el estudio y revisión de los informes de resultados de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, en ese sentido nos apegaremos al cumplimiento de la no retroactividad de la norma.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

TERCERO. Con fecha 13 de febrero del año 2018, la Auditoría Superior del Estado, a través de su titular C.P. Mario Can Marín, remitió a este H. Congreso del Estado los informes de resultados de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 de los siguientes 90 organismos públicos del estado de Yucatán: Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Yucatán, Casa de las Artesanías del Estado de Yucatán, Centro Estatal de Trasplantes de Yucatán, Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán, Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Yucatán, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Yucatán, Consejo de Ciencia, Innovación y Tecnología del Estado de Yucatán, Coordinación Metropolitana de Yucatán, Escuela Superior de Artes de Yucatán, Fábrica de Postes Yucatán S.A. de C.V., Fideicomiso de Administración e Inversión para la "Promoción Turística del Estado de Yucatán", Fideicomiso del Fondo de Participación Ciudadana, Fideicomiso del Programa de Becas Nacionales para la Educación Superior de Manutención en Yucatán, Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán, Fideicomiso No 1929-7 de Administración e Inversión para la Construcción del Hospital Regional de Alta Especialidad, Fideicomiso No 73745-9 de Administración e Inversión para la Construcción del Infraestructura Hospitalaria del Estado de Yucatán, Fideicomiso No 73768-8 de Administración e Inversión de los Recursos del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud, Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Yucatán, Fondo de Aportación para la Seguridad Pública del Estado de Yucatán, Fondo de Apoyo al Programa de Vivienda Magisterial de Yucatán, Fondo de Becas "Abogado Francisco Repetto Milán", Fondo Integral para el Desarrollo Económico de Yucatán, Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT, Gobierno del Estado de Yucatán, Fondo para la Consolidación y



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Fomento del Empleo Permanente en el Estado de Yucatán, Fundación Cultural MACAY, A.C., Hospital Comunitario de Peto, Yucatán, Hospital Comunitario de Ticul, Yucatán, Hospital de la Amistad, Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Yucatán, Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Yucatán, Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán, Instituto de Historia y Museos de Yucatán, Instituto de Infraestructura Carretera del Estado de Yucatán, Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán, Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, Instituto del Deporte del Estado de Yucatán, Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán, Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa de Yucatán, Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, Instituto para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en Yucatán, Instituto Promotor de Ferias de Yucatán, Instituto Tecnológico de Mérida, Instituto Tecnológico Superior de Motul, Instituto Superior Tecnológico de Progreso, Instituto Superior Tecnológico de Valladolid, Instituto Superior Tecnológico del Sur del Estado de Yucatán, Instituto Yucateco de Emprendedores, Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, Junta de Asistencia Privada del Estado de Yucatán, Junta de Electrificación del Estado de Yucatán, Patronato de Asistencia para la Reinserción Social en el Estado de Yucatán, Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias, Programa de Desarrollo Cultural e Infantil del Estado de Yucatán, Programa de Desarrollo Cultural Municipal de Yucatán, Programa de Estímulo a la Creación y al Desarrollo Artístico (PECDA), Fideicomiso Estatal del Programa Escuelas de Calidad en el Estado de Yucatán, Secretaria Técnica de Planeación y Evaluación, Servicios de Salud de Yucatán, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán, Sistema Teleyucatán, S.A de C.V., Universidad Autónoma de Yucatán, Universidad



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

de Oriente, Universidad Tecnológica del Centro, Universidad Tecnológica del Mayab, Universidad Tecnológica del Poniente, Universidad Tecnológica Metropolitana, Universidad Tecnológica Regional del Sur, Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Dzan, Yucatán, Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Dzemul, Yucatán Abastos de Mérida, Central de Abastos de Mérida, Comité Permanente del Carnaval de Mérida, Fondo de Vivienda del Ayuntamiento de Mérida, Mérida, Capital Americana de la Cultura 2017, Servi-Limpia, Sistema Individual de Retiro y Jubilación Municipal, Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Motul, Yucatán, Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, Yucatán, Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Sucilá, Yucatán, Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ticul, Yucatán, Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán, Parador Turístico Cenote Zací de Valladolid, Yucatán, Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid, Yucatán, Programa "Apoyo a Adultos Liberados y Adolescentes Externados UBP CÓDIGO: 16335-AP", Programa "Atención a Estudiantes UBP Código: UTP-14490-AP", Programa "Atención a Mujeres Víctimas de Violencia UBP CÓDIGO: IEGY-10634-AP", Programa "Gestión integral para el Desarrollo Metropolitano UBP CÓDIGO: COMEY-18279-AP Operación del Parque Lineal Metropolitano Paseo Verde" y Programa "Yucatán Emprende — UBP Código: IYEM-05045-AP".

CUARTO. Como se ha mencionado anteriormente, en Sesión Ordinaria de Pleno de fecha 06 de marzo del año en curso, fueron turnados los referidos informes de resultados de la cuenta pública del ejercicio 2016 de 90 organismos públicos del estado de Yucatán, a esta Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública y Transparencia; la cual con fecha 04 de abril del presente año, dio inicio al análisis y estudio de los informes respectivos.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Con base en los antecedentes antes mencionados, los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, realizamos las siguientes,

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Los informes de resultados de revisión de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2016 de 90 organismos públicos del estado de Yucatán en cuestión, remitidos por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán al Congreso Estatal, encuentran sustento normativo en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 4, 26, 27 y 28 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, expedida mediante decreto 289 el 19 de abril de 2010, en el diario oficial del estado.

Asimismo, de conformidad con el artículo 43 fracción II de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, esta Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública y Transparencia, tiene facultad para conocer respecto de las atribuciones que le otorga la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, expedida mediante decreto 289 el 19 de abril de 2010, en el diario oficial del estado; así como de los asuntos relacionados con la cuenta pública estatal y municipal.

SEGUNDA. En este tenor, es conveniente también relacionar la reforma a la constitución política local en el año 2010; así como la posterior expedición de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado, en abril de 2010, de las que se desprenden las facultades y el procedimiento a seguir en cuanto a la dictaminación de los informes de resultados de las cuentas públicas remitidos por la Auditoría



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Superior del Estado de Yucatán (ASEY) a esta Soberanía estatal, en tal efecto se destacan los artículos 30 y 43 Bis de la constitución estatal, que señalaron lo siguiente:

Artículo 30.- Son facultades y atribuciones del Congreso del Estado:

...

VII.- Revisar y en su caso aprobar las cuentas públicas de los Poderes del Estado, municipios, entidades u organismos de la administración pública paraestatal, paramunicipal, organismos autónomos y, en general de los recursos públicos que se destinen o ejerzan por cualquier persona física o moral, pública o privada y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica.

La revisión tendrá por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ajusta a los criterios señalados por el Presupuesto de Egresos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los respectivos programas de conformidad a lo establecido en las leyes aplicables;

...

Artículo 43 Bis.- ...

La fiscalización y revisión del gasto y cuenta pública, estará a cargo del Congreso del Estado a través de la Auditoría Superior del Estado.

La fiscalización que realice la Auditoría Superior del Estado **se efectuará en los términos que disponga la Ley en la materia.**

...

Por su parte, los artículos 4 y 23 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado, expedida mediante decreto 289 el 19 de abril de 2010, en el diario oficial del estado, señalan:

Artículo 4.- La fiscalización y revisión del gasto y cuenta pública, estará a cargo del Congreso del Estado a través de la Auditoría Superior del Estado.

La Auditoría Superior del Estado **es un órgano del Poder Legislativo, responsable de fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos,** con autonomía técnica, presupuestal y



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

de gestión para el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización, funcionamiento y resoluciones.

Artículo 23.- La revisión y fiscalización de la cuenta pública municipal, estará a cargo de la Auditoría Superior del Estado.

...

De una interpretación sistemática de las anteriores disposiciones, se aduce que la fiscalización, revisión del gasto y cuenta pública, estará a cargo del Congreso a través de la Auditoría Superior del Estado, ya que ésta se instaure como el órgano técnico facultado para tales actividades tanto por la constitución como por la ley; sin embargo, es el pleno del Congreso del Estado quien finalmente debe dotar de legalidad todo el proceso que realiza dicho órgano técnico, por lo tanto, este requisito se colma con el estudio y análisis por parte de esta comisión permanente, y en su caso con la aprobación del pleno del poder legislativo.

En ese sentido, con la aprobación por el pleno del Congreso del Estado los informes de resultados de cuentas públicas emitidos por la Auditoría Superior, se cumple eficazmente con el principio de legalidad dispuesto en el artículo 16 de la constitución federal, toda vez de que los actos emitidos por el órgano técnico de fiscalización, han sido revisados y analizados por el órgano máximo del poder legislativo, garantizando con ello que éstos se ajusten al marco constitucional y legal estatal que regulan la revisión y fiscalización de la cuenta pública¹.

Al mismo tiempo, es de señalar que la decisión de la Auditoría Superior presupone la realización de un acto de carácter técnico que se ajusta al contenido del citado precepto constitucional, en el que se puede apreciar la sujeción al principio

¹ Tesis: P./J. 19/2004, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Época: Novena Época, Tomo XIX, Marzo de 2004, Página: 1297.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

de legalidad del acto de aprobación de la cuenta pública, alejando la posibilidad de que una decisión de carácter eminentemente técnica se torne en una decisión política guiada por la afinidad política de las entidades fiscalizadas y de los integrantes de la legislatura local, o en una cuestión sujeta a negociación política, originando vicios que afectan la credibilidad de la actividad estatal y que pueden poner en riesgo la gobernabilidad. Lo anterior emana de los planteamientos vertidos en la resolución de controversia constitucional número 12/2003 emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cabe recalcar, que la reciente Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada el 18 de julio de 2017, en el diario oficial del estado, aun no es de observancia para el estudio y análisis de los informes de resultados de las cuentas públicas 2016 que nos ocupa, toda vez que el artículo séptimo transitorio del decreto por el que se expidió, determinó la aplicación retroactiva de la misma, señalándose que el procedimiento, términos y plazos previstos en dicha ley, en cuanto a la presentación y fiscalización de las cuentas públicas, se aplicarán a partir del ejercicio fiscal correspondiente al año 2018, siendo que la fiscalización de los ejercicios anteriores al año 2018, se llevarán conforme a las disposiciones de la Ley de la Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán que se abrogó, es decir, con la que fue expedida el 19 de abril de 2010.

TERCERA. Bajo ese mismo contexto, es de indicar que esta Comisión Permanente se ajustará y alineará a lo previsto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado, expedida mediante decreto 289 el 19 de abril de 2010, en el diario oficial del estado, cuyo objeto consiste en establecer el sistema de fiscalización de los recursos públicos en el Estado de Yucatán, a través de los procedimientos previstos para la rendición de la cuenta pública.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Es por tal motivo, que con el hecho de remitir la Auditoria Superior del Estado, los informes de resultados de las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas a este Congreso, este órgano técnico actuó bajo cumplimiento del artículo 26 de la citada Ley, siendo los mismos debidamente turnados por el pleno del Congreso a esta Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública y Transparencia, para su estudio, análisis y dictamen respectivo.

De igual forma, es de ponderar la labor a cargo de esta Comisión Permanente, la cual una vez turnados los informes, debe dictaminar dentro de los siguientes 45 días. Para ello, en una primera sesión de trabajo se puso a disposición de los diputados los informes de resultados con la finalidad de ser analizados. Asimismo, en esa misma sesión se determinó la metodología a seguir para el estudio y revisión del contenido de los mismos.

Efectuado lo anterior, es importante señalar, que el estudio y análisis, por parte de esta comisión permanente, de los informes de resultados de las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, se circunscribió a la verificación de que dichos informes cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 27 de la referida ley de fiscalización, es decir, que contengan lo siguiente:

Artículo 27.- En el Informe de Resultados se contendrá las auditorías practicadas y la siguiente información:

- I.- Los mecanismos, procedimientos y criterios de las auditorías realizadas;
- II.- Los dictámenes de las auditorías;
- III.- La observancia a la normatividad contable gubernamental y demás disposiciones legales aplicables en la materia;
- IV.- Los resultados de la gestión financiera;



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

- V.- *La determinación de que las Entidades Fiscalizadas se ajustaron a lo previsto en el Presupuesto de Egresos y sus respectivas Leyes de Ingresos;*
- VI.- *Las desviaciones de recursos públicos, en su caso;*
- VII.- *El resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos;*
- VIII.- *Las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas como resultado de las auditorías;*
- IX.- *Un apartado por cada auditoría realizada que incluya las justificaciones y aclaraciones presentadas por las Entidades Fiscalizadas, en relación con los resultados y las observaciones que se les hubieran realizado durante las revisiones, y*
- X.- *Las propuestas para la modificación a las reglas y disposiciones legales aplicadas a las auditorías.*

A mayor abundamiento, y considerando lo señalado en la Ley de Fiscalización en comento, en donde se constituye el procedimiento de revisión y fiscalización de la cuenta pública, el cual se encuentra conformado por varias etapas, comenzando con un Informe de Avance de la Gestión Financiera consolidado², que es presentado a la Auditoría Superior del Estado por todas las entidades fiscalizadas y concluye con la presentación del informe de resultados al Congreso del Estado por parte de dicho órgano técnico.

Por lo tanto, al ser remitidos al Congreso por parte de la Auditoría Superior los informes de resultados, éstos únicamente serán sujetos a la revisión y escrutinio de errores u observaciones en cuanto a la conformación del informe de resultados verificando que los mismos cumplan con los requisitos señalados en el artículo 27 de la mencionada ley.

² Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada mediante decreto número 289, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el 19 de abril de 2010.

Artículo 9.- El Informe de Avance de la Gestión Financiera consolidado será rendido por los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Organismos Autónomos y los Ayuntamientos, para dar a conocer el cumplimiento de los objetivos, metas y acciones de los programas a su cargo.

El Informe de Avance de la Gestión Financiera contendrá: ...



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Cabe especificar, que en caso de advertirse alguna duda o error, la propia ley prevé en su artículo 33, que se podrá solicitar a la Auditoría Superior del Estado, de manera escrita o mediante la comparecencia del Auditor Superior del Estado y demás servidores públicos, que explique lo conducente, o en el supuesto caso de que existiesen aclaraciones por parte de la Auditoría Superior del Estado, esto en ningún caso significará o implicará que se haya modificado el contenido de los mismos.

Realizado lo anterior, la comisión permanente deberá emitir un dictamen fundando y motivando si los informes de resultados cumplen o no con lo estipulado en la ley de fiscalización correspondiente. En caso de ser aprobados los informes de resultados por la comisión, posteriormente se someterá a votación del pleno.

CUARTA. Teniendo en consideración lo anteriormente expuesto, quienes integramos esta comisión permanente, coincidimos en que los informes de resultados de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2016 de 90 organismos públicos del estado de Yucatán, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 27 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, expedida mediante decreto 289 el 19 de abril de 2010, en el diario oficial del estado, quedando el dictamen de cada entidad fiscalizada de la siguiente manera:

(Handwritten signatures and marks)



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

No.	ORGANISMOS PÚBLICOS	REVISIÓN POR LA COMISION PERMANENTE (Los informes de resultados cumplen con todos los requisitos señalados en el artículo 27 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, expedida mediante decreto 289 el 19 de abril de 2010, en el diario oficial del estado)	INFORME DE RESULTADOS (Dictamen de la ASEY)
1.	Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Yucatán	Si	Limpio
2.	Casa de las Artesanías del Estado de Yucatán	Si	Limpio
3.	Centro Estatal de Trasplantes de Yucatán	Si	Limpio
4.	Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán	Si	Limpio
5.	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Yucatán	Si	Limpio
6.	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Yucatán	Si	Limpio
7.	Consejo de Ciencia, Innovación y Tecnología del Estado de Yucatán	Si	Limpio
8.	Coordinación Metropolitana de Yucatán	Si	Limpio
9.	Escuela Superior de Artes de Yucatán	Si	Limpio
10.	Fábrica de Postes Yucatán S.A. de C.V.	Si	Limpio
11.	Fideicomiso de Administración e Inversión para la "Promoción Turística del Estado de Yucatán"	Si	Limpio
12.	Fideicomiso del Fondo de Participación Ciudadana	Si	Limpio
13.	Fideicomiso del Programa de Becas Nacionales para la Educación Superior de Manutención en Yucatán	Si	Limpio
14.	Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán	Si	Limpio
15.	Fideicomiso No 1929-7 de Administración e Inversión para la Construcción del Hospital Regional de Alta Especialidad	Si	Limpio
16.	Fideicomiso No 73745-9 de Administración e Inversión para la Construcción del Infraestructura Hospitalaria del Estado de Yucatán	Si	Limpio
17.	Fideicomiso No 73768-8 de Administración e Inversión de los Recursos del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud	Si	Limpio
18.	Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Yucatán	Si	Limpio



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

No.	ORGANISMOS PÚBLICOS	REVISIÓN POR LA COMISION PERMANENTE (Los informes de resultados cumplen con todos los requisitos señalados en el artículo 27 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, expedida mediante decreto 289 el 19 de abril de 2010, en el diario oficial del estado)	INFORME DE RESULTADOS (Dictamen de la ASEY)
19.	Fondo de Aportación para la Seguridad Pública del Estado de Yucatán	Si	Limpio
20.	Fondo de Apoyo al Programa de Vivienda Magisterial de Yucatán	Si	Limpio
21.	Fondo de Becas "Abogado Francisco Repetto Milán"	Si	Limpio
22.	Fondo Integral para el Desarrollo Económico de Yucatán	Si	Limpio
23.	Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT, Gobierno del Estado de Yucatán	Si	Limpio
24.	Fondo para la Consolidación y Fomento del Empleo Permanente en el Estado de Yucatán	Si	Limpio
25.	Fundación Cultural MACAY, A.C.	Si	Limpio
26.	Hospital Comunitario de Peto, Yucatán	Si	Limpio
27.	Hospital Comunitario de Ticul, Yucatán	Si	Limpio
28.	Hospital de la Amistad	Si	Limpio
29.	Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Yucatán	Si	Limpio
30.	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Yucatán	Si	Limpio
31.	Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán	Si	Limpio
32.	Instituto de Historia y Museos de Yucatán	Si	Limpio
33.	Instituto de Infraestructura Carretera del Estado de Yucatán	Si	Limpio
34.	Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán	Si	Limpio
35.	Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán	Si	Limpio
36.	Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán	Si	Limpio
37.	Instituto del Deporte del Estado de Yucatán	Si	Limpio



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

No.	ORGANISMOS PÚBLICOS	REVISIÓN POR LA COMISION PERMANENTE (Los informes de resultados cumplen con todos los requisitos señalados en el artículo 27 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, expedida mediante decreto 289 el 19 de abril de 2010, en el diario oficial del estado)	INFORME DE RESULTADOS (Dictamen de la ASEY)
38.	Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán	Si	Limpio
39.	Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa de Yucatán	Si	Limpio
40.	Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán	Si	Limpio
41.	Instituto para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en Yucatán	Si	Limpio
42.	Instituto Promotor de Ferias de Yucatán	Si	Limpio
43.	Instituto Tecnológico de Mérida	Si	Limpio
44.	Instituto Tecnológico Superior de Motul	Si	Limpio
45.	Instituto Superior Tecnológico de Progreso	Si	Limpio
46.	Instituto Superior Tecnológico de Valladolid	Si	Limpio
47.	Instituto Superior Tecnológico del Sur del Estado de Yucatán	Si	Limpio
48.	Instituto Yucateco de Emprendedores	Si	Limpio
49.	Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán	Si	Limpio
50.	Junta de Asistencia Privada del Estado de Yucatán	Si	Limpio
51.	Junta de Electrificación del Estado de Yucatán	Si	Limpio
52.	Patronato de Asistencia para la Reinserción Social en el Estado de Yucatán	Si	Limpio
53.	Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán	Si	Limpio
54.	Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias	Si	Limpio
55.	Programa de Desarrollo Cultural e Infantil del Estado de Yucatán	Si	Limpio
56.	Programa de Desarrollo Cultural Municipal de Yucatán	Si	Limpio

[Handwritten signatures and marks on the left side of the page]

[Large handwritten mark resembling '17' or '1R' at the bottom center]

17 *[Handwritten signature and mark at the bottom right]*



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

No.	ORGANISMOS PÚBLICOS	REVISIÓN POR LA COMISION PERMANENTE (Los informes de resultados cumplen con todos los requisitos señalados en el artículo 27 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, expedida mediante decreto 289 el 19 de abril de 2010, en el diario oficial del estado)	INFORME DE RESULTADOS (Dictamen de la ASEY)
57.	Programa de Estímulo a la Creación y al Desarrollo Artístico (PECDA)	Si	Limpio
58.	Fideicomiso Estatal del Programa Escuelas de Calidad en el Estado de Yucatán	Si	Limpio
59.	Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación	Si	Limpio
60.	Servicios de Salud de Yucatán	Si	Limpio
61.	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán	Si	Limpio
62.	Sistema Teleyucatán, S.A de C.V.	Si	Limpio
63.	Universidad Autónoma de Yucatán	Si	Limpio
64.	Universidad de Oriente	Si	Limpio
65.	Universidad Tecnológica del Centro	Si	Limpio
66.	Universidad Tecnológica del Mayab	Si	Limpio
67.	Universidad Tecnológica del Poniente	Si	Limpio
68.	Universidad Tecnológica Metropolitana	Si	Limpio
69.	Universidad Tecnológica Regional del Sur	Si	Limpio
70.	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Dzan, Yucatán	Si	Negativo
71.	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Dzemul, Yucatán	Si	Limpio
72.	Abastos de Mérida	Si	Limpio
73.	Central de Abastos de Mérida	Si	Limpio
74.	Comité Permanente del Carnaval de Mérida	Si	Limpio
75.	Fondo de Vivienda del Ayuntamiento de Mérida	Si	Limpio
76.	Mérida, Capital Americana de la Cultura 2017	Si	Limpio

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten marks and a large 'X' at the bottom of the page]



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

No.	ORGANISMOS PÚBLICOS	REVISIÓN POR LA COMISION PERMANENTE (Los informes de resultados cumplen con todos los requisitos señalados en el artículo 27 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, expedida mediante decreto 289 el 19 de abril de 2010, en el diario oficial del estado)	INFORME DE RESULTADOS (Dictamen de la ASEY)
77.	Servi-Limpia	Si	Limpio
78.	Sistema Individual de Retiro y Jubilación Municipal	Si	Limpio
79.	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Motul, Yucatán	Si	Salvedad
80.	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, Yucatán	Si	Negativo
81.	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Sucilá, Yucatán	Si	Negativo
82.	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ticul, Yucatán	Si	Limpio
83.	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán	Si	Salvedad
84.	Parador Turístico Cenote Zací de Valladolid, Yucatán	Si	Salvedad
85.	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid, Yucatán	Si	Salvedad
86.	Programa "Apoyo a Adultos Liberados y Adolescentes Externados UBP CÓDIGO: 16335-AP"	Si	Salvedad
87.	Programa "Atención a Estudiantes UBP Código: UTP-14490-AP"	Si	Salvedad
88.	Programa "Atención a Mujeres Víctimas de Violencia UBP CÓDIGO: IEGY-10634-AP"	Si	Salvedad
89.	Programa "Gestión integral para el Desarrollo Metropolitano UBP CÓDIGO: COMEY-18279-AP Operación del Parque Lineal Metropolitano Paseo Verde"	Si	Salvedad
90.	Programa "Yucatán Emprende — UBP Código: IYEM-05045-AP"	Si	Salvedad



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Para mayor comprensión del cuadro anterior, se entenderá por **“limpio”** cuando el ente fiscalizado invariablemente cumplió con lo establecido en la normatividad; se entenderá por **“salvedad o negativo”** cuando existan observaciones relevantes que la sustentan señalando, en su caso, el monto observado como presunto daño o perjuicio o ambos; o el monto recuperado con motivo de la intervención de la Auditoría Superior, asimismo que los errores y omisiones de la información financiera, se trata básicamente de entes fiscalizados con observaciones de tipo administrativo que no necesariamente implican daño patrimonial, y por último se considerará **“abstención”** cuando la entidad fiscalizada no proporcione la información suficiente para realizar la auditoría programada conforme a las normas y procedimientos respectivos, o bien, la información proporcionada no permite emitir una opinión respecto del objetivo de la revisión, este tipo de figura conlleva la posibilidad de un daño patrimonial que da lugar a una denuncia penal.

Es conveniente indicar, que de acuerdo con el estatus que presente cada entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado, podrá actuar conforme con lo que la ley le permita, al grado de promover acciones, recomendaciones y observaciones; así como multas y acciones derivadas de las auditorías a afecto de rescindir los daños y perjuicios; de igual forma podrá ejercer acciones de tipo penal en contra de los servidores públicos que durante el ejercicio de sus funciones no se hayan apegado a la legalidad.

Por todo lo expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública y Transparencia, consideramos que los informes de resultados de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2016 de 90 organismos públicos del estado de Yucatán, en cuestión, cumplen con los requisitos establecidos



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

en el artículo 27 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, expedida mediante decreto 289 el 19 de abril de 2010, en el diario oficial del estado.

En tal virtud, con fundamento en los artículos 30 fracciones V y VII, y 43 Bis de la Constitución Política, 18 y 43 fracción II de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, 71 fracción II de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, expedida mediante decreto 289 el 19 de abril de 2010, en el diario oficial del estado, y 71 fracción IV del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todos los ordenamientos del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del Pleno del Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de:

21



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

DECRETO:

Por el que se aprueban los informes de resultados de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016 de 90 organismos públicos del Estado de Yucatán.

Artículo único. Se aprueban los informes de resultados de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016 de 90 organismos públicos del estado de Yucatán, enviados por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con el tipo de dictamen otorgado por ésta, toda vez que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 27 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, expedida mediante decreto 289 el 19 de abril de 2010, en el diario oficial del estado, la cual continúa aplicable para el presente asunto conforme con lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio del decreto 508 publicado el 18 de julio de 2017 en el diario oficial del estado, mismos que a continuación se relacionan:

No.	ORGANISMOS PÚBLICOS	DICTAMEN
1.	Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Yucatán	Limpio
2.	Casa de las Artesanías del Estado de Yucatán	Limpio
3.	Centro Estatal de Trasplantes de Yucatán	Limpio
4.	Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán	Limpio
5.	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Yucatán	Limpio
6.	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Yucatán	Limpio
7.	Consejo de Ciencia, Innovación y Tecnología del Estado de Yucatán	Limpio
8.	Coordinación Metropolitana de Yucatán	Limpio
9.	Escuela Superior de Artes de Yucatán	Limpio
10.	Fábrica de Postes Yucatán S.A. de C.V.	Limpio
11.	Fideicomiso de Administración e Inversión para la "Promoción Turística del Estado de Yucatán"	Limpio
12.	Fideicomiso del Fondo de Participación Ciudadana	Limpio
13.	Fideicomiso del Programa de Becas Nacionales para la Educación Superior de Manutención en Yucatán	Limpio
14.	Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán	Limpio



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

No.	ORGANISMOS PÚBLICOS	DICTAMEN
15.	Fideicomiso No 1929-7 de Administración e Inversión para la Construcción del Hospital Regional de Alta Especialidad	Limpio
16.	Fideicomiso No 73745-9 de Administración e Inversión para la Construcción del Infraestructura Hospitalaria del Estado de Yucatán	Limpio
17.	Fideicomiso No 73768-8 de Administración e Inversión de los Recursos del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud	Limpio
18.	Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Yucatán	Limpio
19.	Fondo de Aportación para la Seguridad Pública del Estado de Yucatán	Limpio
20.	Fondo de Apoyo al Programa de Vivienda Magisterial de Yucatán	Limpio
21.	Fondo de Becas "Abogado Francisco Repetto Milán"	Limpio
22.	Fondo Integral para el Desarrollo Económico de Yucatán	Limpio
23.	Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT, Gobierno del Estado de Yucatán	Limpio
24.	Fondo para la Consolidación y Fomento del Empleo Permanente en el Estado de Yucatán	Limpio
25.	Fundación Cultural MACAY, A.C.	Limpio
26.	Hospital Comunitario de Peto, Yucatán	Limpio
27.	Hospital Comunitario de Ticul, Yucatán	Limpio
28.	Hospital de la Amistad	Limpio
29.	Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Yucatán	Limpio
30.	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Yucatán	Limpio
31.	Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán	Limpio
32.	Instituto de Historia y Museos de Yucatán	Limpio
33.	Instituto de Infraestructura Carretera del Estado de Yucatán	Limpio
34.	Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán	Limpio
35.	Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán	Limpio
36.	Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán	Limpio
37.	Instituto del Deporte del Estado de Yucatán	Limpio
38.	Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán	Limpio
39.	Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa de Yucatán	Limpio
40.	Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán	Limpio
41.	Instituto para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en Yucatán	Limpio
42.	Instituto Promotor de Ferias de Yucatán	Limpio



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

No.	ORGANISMOS PÚBLICOS	DICTAMEN
43.	Instituto Tecnológico de Mérida	Limpio
44.	Instituto Tecnológico Superior de Motul	Limpio
45.	Instituto Superior Tecnológico de Progreso	Limpio
46.	Instituto Superior Tecnológico de Valladolid	Limpio
47.	Instituto Superior Tecnológico del Sur del Estado de Yucatán	Limpio
48.	Instituto Yucateco de Emprendedores	Limpio
49.	Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán	Limpio
50.	Junta de Asistencia Privada del Estado de Yucatán	Limpio
51.	Junta de Electrificación del Estado de Yucatán	Limpio
52.	Patronato de Asistencia para la Reinserción Social en el Estado de Yucatán	Limpio
53.	Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán	Limpio
54.	Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias	Limpio
55.	Programa de Desarrollo Cultural e Infantil del Estado de Yucatán	Limpio
56.	Programa de Desarrollo Cultural Municipal de Yucatán	Limpio
57.	Programa de Estímulo a la Creación y al Desarrollo Artístico (PECDA)	Limpio
58.	Fideicomiso Estatal del Programa Escuelas de Calidad en el Estado de Yucatán	Limpio
59.	Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación	Limpio
60.	Servicios de Salud de Yucatán	Limpio
61.	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán	Limpio
62.	Sistema Teleyucatán, S.A de C.V.	Limpio
63.	Universidad Autónoma de Yucatán	Limpio
64.	Universidad de Oriente	Limpio
65.	Universidad Tecnológica del Centro	Limpio
66.	Universidad Tecnológica del Mayab	Limpio
67.	Universidad Tecnológica del Poniente	Limpio
68.	Universidad Tecnológica Metropolitana	Limpio
69.	Universidad Tecnológica Regional del Sur	Limpio



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

No.	ORGANISMOS PÚBLICOS	DICTAMEN
70.	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Dzan, Yucatán	Negativo
71.	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Dzemul, Yucatán	Limpio
72.	Abastos de Mérida	Limpio
73.	Central de Abastos de Mérida	Limpio
74.	Comité Permanente del Carnaval de Mérida	Limpio
75.	Fondo de Vivienda del Ayuntamiento de Mérida	Limpio
76.	Mérida, Capital Americana de la Cultura 2017	Limpio
77.	Servi-Limpia	Limpio
78.	Sistema Individual de Retiro y Jubilación Municipal	Limpio
79.	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Motul, Yucatán	Salvedad
80.	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, Yucatán	Negativo
81.	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Sucilá, Yucatán	Negativo
82.	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ticul, Yucatán	Limpio
83.	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán	Salvedad
84.	Parador Turístico Cenote Zací de Valladolid, Yucatán	Salvedad
85.	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid, Yucatán	Salvedad
86.	Programa "Apoyo a Adultos Liberados y Adolescentes Externados UBP CÓDIGO: 16335-AP"	Salvedad
87.	Programa "Atención a Estudiantes UBP Código: UTP-14490-AP"	Salvedad
88.	Programa "Atención a Mujeres Víctimas de Violencia UBP CÓDIGO: IEGY-10634-AP"	Salvedad
89.	Programa "Gestión integral para el Desarrollo Metropolitano UBP CÓDIGO: COMEY-18279-AP Operación del Parque Lineal Metropolitano Paseo Verde"	Salvedad
90.	Programa "Yucatán Emprende — UBP Código: IYEM-05045-AP"	Salvedad

Transitorios:

Artículo primero. Este decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el diario oficial del estado.




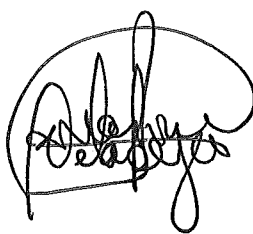
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Artículo segundo. La Auditoría Superior del Estado de Yucatán, deberá continuar con los procedimientos de responsabilidades administrativas o penales, en contra de servidores públicos de los organismos públicos del estado que así correspondan, por irregularidades detectadas durante la revisión de la cuenta pública y que no hayan sido solventadas, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES “ABOGADA ANTONIA JIMÉNEZ TRAVA” DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

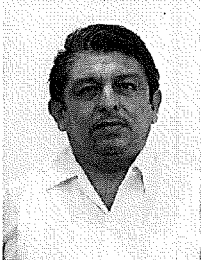
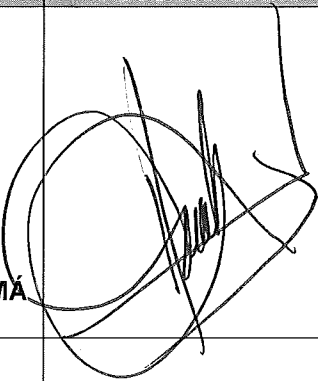



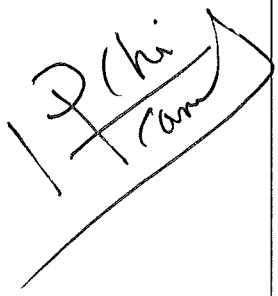



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA CUENTA PÚBLICA Y
TRANSPARENCIA

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTE	 DIP. MARCO ALONSO VELA REYES		



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

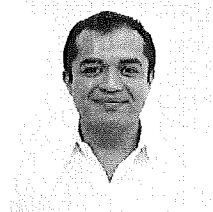


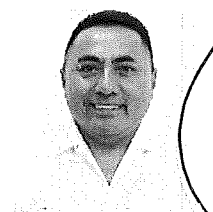


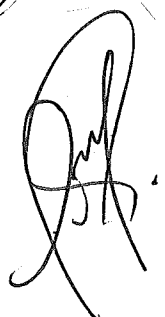
CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VICEPRESIDENTE	 DIP. ANTONIO HOMÁ SERRANO		
SECRETARIO	 DIP. MANUEL ARMANDO DÍAZ SUAREZ		
SECRETARIO	 DIP. PEDRO JAVIER CHÍ CANUL		
VOCAL	 DIP. ENRIQUE GUILLERMO FEBLES BAUZÁ		





GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VOCAL	 DIP. JOSÚE DAVID CAMARGO GAMBOA		
VOCAL	 DIP. DAVID ABELARDO BARRERA ZAVALA		
VOCAL	 DIP. HENRY ARÓN SOSA MARRUFO		
VOCAL	 DIP. DIANA MARISOL SOTELO REJÓN		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen por el que se aprueban las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2016 de 90 organismos públicos del estado de Yucatán, contenidas en los informes de resultados enviados por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con los estatus de opinión otorgados, toda vez que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 27 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, expedida mediante decreto 289 el 19 de abril de 2010, en el diario oficial del estado.